



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ACUERDO MUNICIPAL N° 011-2020-MPCH/A

Chiclayo, 31 de enero de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 957-2019-MPCH/GAJ de fecha 19 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Informe Técnico N°01-2019-MPCH/GDU, de fecha 17 de diciembre de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N°35-2019-MPCH/CAL de fecha 26 de diciembre de 2019, y a la Sesión Extraordinaria del Concejo de fecha 30 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Art. 73 de la Ley N° 27972, señala que, dentro del marco, de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley; el de las municipalidades provinciales comprende de la planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como la protección y conservación del ambiente, zonificación, catastro urbano y rural y acondicionamiento territorial.

Que, al respecto el artículo N° 49 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, establece que la Gerencia de Urbanismo es el órgano de línea encargado de dirigir, ejecutar, supervisar y ejecutar los planes de desarrollo urbano, fiscaliza la correcta aplicación de las normas que regulan las autorizaciones, licencias, norma y controla los dispositivos municipales sobre seguridad de la población a efecto de evitar accidentes en la vía pública, locales comerciales, centros de reunión masiva, entre otros.

Que, visto lo actuado del expediente de la referencia, es de aplicación lo establecido en el D.S N°022-2016-VIVIENDA, referente al Planteamiento Integral, en el cual conforme al artículo N° 58 del Planteamiento Integral es un instrumento técnico- normativo, mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a aquellos predios rústicos NO comprendidos en el PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o Zonificación.

Que, siendo facultad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo establecido en el D.S N° 022-2016-VIVIENDA, se procede a realizar el trámite estipulado para la aprobación del Planeamiento Integral en consulta de acuerdo a los establecido en el artículo N° 55 numeral 55.5, siendo que la Gerencia de Desarrollo Urbano realizo las acciones antes de la elevación de la propuesta al Concejo Municipal Provincial y posterior aprobación mediante ordenanza.

ACUERDO MUNICIPAL N° 011-2020-MPCH/A

el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, y en su Artículo N° 9 numeral 8) establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Dictamen N° 35-2019-MPCH/CAL, emitido por la Comisión de Asuntos Legales de fecha 26 de diciembre de 2019, Dictamina: "Recomendar la Aprobación del Planteamiento Integral del Proyecto -Los Jardines de Pomalca-, ubicado en la Parcelas denominadas CANCLON 1, CANCLON 2, CANCLON 3, CANCLON 4 Y CANCLON 5, colindantes entre ellas y que en conjunto hacen un área de 1'257,577.29 m2, los cuales forman parte del Fundo Pomalca- Provincia de Chiclayo- Departamento de Lambayeque.

Que, con el Informe Legal N° 957-2019-MPCH-GAJ, con fecha 19 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es procedente APROBAR el del Planteamiento Integral del Proyecto -Los Jardines de Pomalca-, ubicado en la Parcelas denominadas CANCLON 1, CANCLON 2, CANCLON 3, CANCLON 4 Y CANCLON 5, colindantes entre ellas y que en conjunto hacen un área de 1'257,577.29 m2, debidamente inscrito en las Partidas N° 11231039, 11231040, 11231041, 11231042 y 11231043, del Registros de Predios de la Zona, registral N° II - Sede Chiclayo. Los cuales forman parte del Fundo Pomalca- Provincia de Chiclayo- Departamento de Lambayeque, lo cual deberá ser sometido al pleno el Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular del Pliego, lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Planteamiento Integral del Proyecto -Los Jardines de Pomalca-, ubicado en la Parcelas denominadas CANCLON 1, CANCLON 2, CANCLON 3, CANCLON 4 Y CANCLON 5, colindantes entre ellas y que en conjunto hacen un área de 1'257,577.29 m2, los cuales forman parte del Fundo Pomalca- Provincia de Chiclayo- Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la emisión de la **ORDENANZA** del presente acuerdo municipal

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR constancia que la votación fue **APROBADA POR MAYORIA (A FAVOR 08 votos, EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 06 votos).**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE